



INTRA
REGIONAL
HUILA-CAQUETA

RESOLUCION No. 1031
(30 ABR. 1993)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO

--	--

CITE EL NUMERO AL CONTESTAR

" Por la cual se resuelve una oposición y se autorizan rutas y horarios a unas Empresas "

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO INTRA
REGIONAL HUILA Y CAQUETA

En uso de sus facultades legales en
especial las conferidas por el Decreto
2058 de 1988, y

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante radicado No.3810 del 05 de noviembre de 1992 la Cooperativa de Motoristas del Huila y Caquetá " COOMOTOR LTDA " solicito ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito " INTRA " Regional Huila y Caquetá autorización para prestar el servicio público de transporte automotor de pasajeros en las siguientes rutas:

RUTA : Neiva - San Francisco y viceversa
RUTA : Neiva - Aipe y viceversa
RUTA : Neiva - Tello y viceversa
RUTA : Neiva - Garzón - San Agustín y viceversa
RUTA : Neiva - Rivera y viceversa
RUTA : Neiva - Hobo - La Plata y viceversa

Que mediante estudio técnico de Oferta y Demanda de pasajeros realizando por la oficina Central del INTRA y la Regional del Huila y Caquetá se encontró disponibilidad en las siguientes rutas;

RUTA : Neiva - Aipe y viceversa
RUTA : Neiva - Garzón - San Agustín y viceversa
RUTA : Neiva - Rivera y viceversa
RUTA : Neiva - Hobo - La Plata y viceversa

Que mediante Resolución No.017 del 01 de marzo de 1993 se ordenó la publicación de las rutas y horarios disponibles, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 56 del Decreto No.1927 del 06 de agosto de 1991.

Que mediante Radicado No.07528 del 30 de marzo de 1993 de la Oficina Central del INTRA la Compañía TAXIS VERDES S.A. dentro de los términos legales presentó oposición ante la solicitud antes mencionada aargumentando que esta Regional no habia seguido el procedimiento indicado en el capitulo II del Título IV del Decreto 1927 del 06 de agosto de 1991.

Que esta Regional considera lo siguiente respecto de la oposición presentada por el representante legal de la Compañía TAXIS VERDES S.A.

- El estudio técnico realizado por la Regional en condiciones normales de demanda concluyó que la disponibilidad de horarios en las rutas Neiva - Aipe, Neiva - Garzón, San Agustín, Neiva - Rivera y Neiva-Hobo - La Plata coincide con los horarios solicitados por la Empresa peticionaria en consecuencia las rutas y horarios publicados en los diarios el Nuevo Siglo y la Prensa identifican tanto la petición

./.



INTRA
REGIONAL
HUILA-CAQUETA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO

CITE EL NUMERO AL CONTESTAR

" Por la cual se resuelve una oposición y se autorizan rutas y horarios a unas Empresas "

de la Empresa solicitante como la disponibilidad horaria hallado en el estudio técnico elaborado por la Regional.

- Uno de los principios orientadores de las actuaciones administrativas que adelantan los funcionarios públicos consagrado en el código contencioso administrativo es el principio de publicidad en virtud del cual las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenan este código y la ley. Concordante con este principio la Regional cumplió el propósito de comunicar a los interesados proponentes u opositores mediante los avisos aparecidos en los periódicos antes citados y en la cartelera de la oficina Regional por un período de diez (10) días hábiles. Prueba fehaciente del objetivo alcanzado son las propuestas presentadas y la oposición interpuesta por TAXIS VERDES S.A. en consecuencia la ausencia de la publicación en la cartelera de la Oficina Central no invalida la actuación administrativa por cuanto la publicación cumplió su cometido.

Que mediante radicado No.1058 del 31 de marzo de 1993 del INTRA Regional Huila y Caquetá el representante legal de la Empresa FLOTA HUILA S.A. presentó propuesta para servir las rutas ya mencionadas dentro de los términos legales.

Que mediante radicado No.07626 del 31 de marzo de 1993 del INTRA Oficina Central el representante legal de la Empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., presentó propuesta para servir las rutas ya mencionadas dentro de los términos legales.

Que revisados los documentos presentados por las Empresas proponentes, se encontro que los de FLOTA HUILA S.A. no cumplen con lo establecido en el Artículo 51 literales b- y d-, de conformidad a lo ordenado con el Artículo 55 del Decreto 1927 del 06 de agosto de 1991.

Que para la ruta Neiva - Aipe y viceversa, participan las Empresas que cumplen lo establecido por el Artículo 55 y 57 del Decreto 1927 del 06 de agosto de 1991 y son las siguientes:

COOMOTOR LTDA adquiriendo un puntaje de 74.66 puntos
EXPRESO BOLIVARIANO S.A. adquiriendo un puntaje de 74.54 puntos.

Que para la ruta Neiva - Garzón - San Agustín y viceversa, ruta Neiva Rivera y viceversa y la ruta Neiva - Hobo - La Plata y viceversa participan las Empresas que cumplan lo establecido por el Artículo 55 y 57 del Decreto 1927 del 06 de agosto de 1991 y son las siguientes:

COOMOTOR LTDA, adquiriendo un puntaje de 74.66 puntos
EXPRESO BOLIVARIANO S.A. aquiriendo un puntaje de 54.54 puntos.

Que en el momento de otorgar rutas, horarios o areas de operación a las empresas, el INTRA oficina Central revisará la capacidad transportadora de acuerdo a la clase de vehículo y nivel de servicio artículo 69 del Decreto 1927 del 06 de agosto de 1991.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho....

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Negar la solicitud de COOMOTOR LTDA en las rutas



INTRA
REGIONAL
HUILA-CAQUETA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO

--	--

CITE EL NUMERO AL CONTESTAR

" Por la cual se resuelve una oposición y se autorizan rutas y horarios a unas Empresas "

Neiva - San Francisco y viceversa y Neiva - Tello y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO : Rechazar la oposición presentada por la Compañía TAXIS VERDES S.A. por las consideraciones expuestas en el considerando.

ARTICULO TERCERO : No tener en cuenta la propuesta presentada por la Empresa FLOTA HUILA S.A. por no cumplir con lo establecido en el artículo 55 del Decreto 1927 del 06 de agosto de 1991.

ARTICULO CUARTO : Autorizar a la Cooperativa de Motoristas del Huila y Caquetá Limitada " **COOMOTOR LTDA** " servir las rutas y horarios con las siguientes características:

RUTA : Neiva - Aipe y viceversa

Origen	: Neiva (municipio Neiva - Huila)
Destino	: aipe (Municipio Aipe - Huila)
Clase de Vehículo	: Microbús
Saliendo de Neiva;	: 10:15
Saliendo de Aipe	: 14:15
Nivel de Servicio	: Corriente Directo
Frecuencia	: Diaria

RUTA : Neiva - Garzón - San Agustín y viceversa

Origen	: Neiva (Municipio Neiva Huila)
Destino	: San Agustín (Municipio San Agustín)
Clase de Vehículo	: Microbús
Saliendo de Neiva	: 11:10 - 16:10
Saliendo de San Agustín	: 03:45 - 11:15
Nivel de Servicio	: Lujo
Frecuencia	: Diaria

RUTA : Neiva - Rivera y viceversa

Origen	: Neiva (Municipio Neiva Huila)
Destino	: Rivera (Municipio Rivera - Huila)
Clase de Vehículo	: Microbús
Saliendo de Neiva	: 13:15 - 17-10
Saliendo de Rivera	: 18:10 -19:15
Nivel de Servicio	: Corriente Directo
Frecuencia	: Diaria

RUTA : Neiva - Hobo - La Plata y viceversa

Origen	: Neiva (Municipio Neiva Huila)
Destino	: La Plata (Municipio la Plata Huila)
Clase de Vehículo	: Microbús
Saliendo de Neiva	: 14:45 - 19:10
Saliendo de LA PLATA	: 05:10 - 10:10
Nivel de Servicio	: Lujo
Frecuencia	: Diaria

./.



INTRA
REGIONAL
HUILA-CAQUETA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO

--	--

CITE EL NUMERO AL CONTESTAR

" Por la cual se resuelve una oposición y se autorizan rutas y horarios a unas Empresas "

ARTICULO QUINTO : Autorizar a la Empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A. servir las rutas y horarios con las siguientes características:

RUTA : Neiva - Aipe y viceversa

Origen	: Neiva (Municipio Neiva Huila)
Destino	: Aipe (Municipio Aipe Huila)
Clase de Vehículo	: Microbús
Saliendo de Neiva	: 12:15
Saliendo de Aipe	: 18:15
Nivel de Servicio	: Corriente Directo
Frecuencia	: Diaria

ARTICULO SEXTO : La capacidad transportadora será fijada por la oficina central al quedar en firme el presente acto administrativo previa solicitud de la empresa interesada

ARTICULO SEPTIMO : La violación a lo dispuesto en la presente Resolución por parte de la empresa la hará acreedora a las sanciones previstas en el Decreto 1927 de 1991.

ARTICULO OCTAVO : Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente decisión administrativa.

ARTICULO NOVENO : Contra el presente Acto Administrativo, proceden el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General del INTRA los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los 30 ABR. 1993


ING. JAIRO OCTAVIO POVEDA PERDOMO
Director Regional INTRA


DRA. SONIA ESPERANZA DURAN
Jefe División Administrativa

" EL FUTURO SE HACE PRESENTE "

JDCR/Rocio